

Actuaciones destinadas a mejorar la situación del Catastro en los países candidatos

Jerónimo Mirón Pérez

*Jefe del Área de Inspección Rústica
Gerencia Regional del Catastro
en Andalucía Oriental. España*

La decisión de adherirse a una organización supranacional tan peculiar como la Unión Europea, cuya organización y funcionamiento se basa en Tratados y en normas que tienen fuerza de ley en los estados miembros, implica una profunda revisión y reforma del ordenamiento jurídico nacional, de la regulación de los diferentes sectores de la economía y también de las instituciones. En suma, ha de asumirse en su totalidad el acervo comunitario y han de llevarse a cabo las reformas necesarias para la adecuación al mismo de toda la legislación nacional que regule materias consideradas «armonizadas» en la Unión.

Son infinitos los ejemplos de normativa nacional derivada como consecuencia directa de la normativa comunitaria y abarcan la mayor parte de las actividades sociales y económicas. La libre circulación de personas, bienes y capitales, unida a los requisitos de una economía de mercado avanzada y competitiva obliga, por ejemplo, a normas comunes en materia de aduanas e inmigración, a regular de forma armonizada los mercados de capitales, comunicaciones o energía, a

respetar compromisos comunes en materia de protección del medio ambiente y a armonizar legislación en materia penal y fiscal (implantación del IVA). Casos extremos de armonización son los sectores que han alcanzado una verdadera política común: desde casi los orígenes de la Comunidad Europea, la política agraria, con su régimen de subsidios, y más recientemente, la política monetaria, que muestra como evidencia la implantación del Euro.

Como veremos más adelante, el Catastro como tal no está incluido en las materias objeto de armonización en la Unión Europea, aunque puede indirectamente estarlo en la medida en que las políticas que se basan en la información catastral estén armonizadas. En la mayor parte de Europa existe una relación muy directa entre el Catastro y el Registro de la Propiedad y dado que los regímenes de propiedad y sus sistemas de garantía competen en exclusiva a las jurisdicciones nacionales, no se ha producido un proceso de armonización registral que haya obligado en consecuencia a una armonización catastral. No existe un modelo europeo de Registro ni

